



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 105 -2013-ACSS
Santiago de Surco,

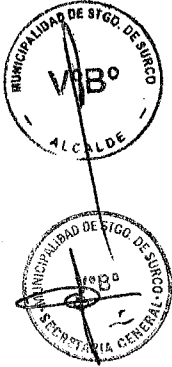
11 DIC 2013

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 011-2013-CASDPV-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales, Deporte y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4434-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1042-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 930-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 963-2013-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 521-2013-GDHE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe 631-2013-SGSBDC-GDHE-MSS de la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, el Memorándum N° 848-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el DS. N° 2225462013-1 de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y DS. N° 2225462013 de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco respectivamente, entre otros documentos, sobre propuesta de donación de azúcar rubia a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 25307- Ley que declara de prioritario interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones sociales de base, el cual en su Artículo 1°, señala: La presente norma reglamenta la Ley N° 25307, en adelante la Ley, que declara de prioritario interés nacional la labor que desarrollan las Organizaciones Sociales de Base en lo referido al apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo, en su Artículo 2° señala: De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios, b) Clubes de madres, c) Comités de Vaso de Leche, y d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 24059 – Ley que Crea el Programa del Vaso de Leche en Todos los Municipios Provinciales de la República, establece “*Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente*”;

Que, el inciso 3.1) del Artículo 3° de la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala: “*Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones*”;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, “*aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)*”;

Que, con el Documento Simple N° 2225462013 del 02.08.2013, la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, solicita donación de azúcar a favor de 292 beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, para el año 2014;

Que, mediante Documento Simple N° 2225462013-1 del 02.08.2013, la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco, solicita la donación de azúcar rubia a favor de 6,536 beneficiarios del Programa del Vaso de Leche, para el año 2014;

Que, por Informe N° 026-2013-PCA-SGSBDC-GDHE-MSS del 23.08.2013, la nutricionista del Programa de Vaso de Leche, señala que el consumo de azúcar tiene un papel fundamental, ya que las



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 105 -2013-ACSS

necesidades nutricionales de los niños, madres gestantes y lactantes son muy grandes en esta etapa de la vida; asimismo, que el azúcar aporta energía necesaria para iniciar la actividad física diaria y considerando que en el desayuno el nivel de glucosa en el cuerpo es más bajo, el desayuno debe ser una de las comidas con mayor cantidad de nutrientes y energía, siendo que un gramo de azúcar aporta 4kcal. Adicionalmente señala que en las supervisiones inopinadas realizadas a los comités de Vaso de Leche se verifica la preparación a base de hojuela de cereal enriquecido y leche evaporada en la que se incluye el azúcar y se ha podido comprobar su correcta utilización. En tal sentido, indica como es conveniente la donación de azúcar rubia para el complemento de la ración alimenticia de leche evaporada entera y hojuela de cereal enriquecido;



Que, con Informe N° 622-2013-SGSBDC-GDHE-MSS del 31.10.2013, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la autorización y asignación presupuestal y financiera por la suma de S/. 74,547.20 Nuevos Soles para los meses de enero a diciembre del año 2014, a fin de continuar con la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para la adquisición de azúcar rubia para el Programa del Vaso de Leche;

Que, con Memorándum N° 848-2013-GPPDI-MSS del 31.10.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, pone en conocimiento que preverá la solicitud de donación de azúcar rubia en el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2014, en la específica del gasto 2.3.1.01.01.01 "Alimentos para Personas", en los rubros de financiamiento 08 "Impuestos Municipales" y 09 "Recursos Directamente Recaudados", hasta por el importe de S/. 74,548.00 Nuevos Soles;

Que, con Informe 631-2013-SGSBDC-GDHE-MSS del 05.11.2013, la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades, señala que el presupuesto otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas se está utilizando para la compra de leche, hojuelas y cereal, por lo que se requiere que ésta corporación realice la compra del azúcar, lo que está acorde con el inciso 3.1. del Artículo 3° de la Ley N° 27470 –Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, que señala: "Los montos que transfiere el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o donados" por lo que considera viable la donación de azúcar a las Organizaciones del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco;

Que, por Memorándum N° 521-2013-GDHE-MSS del 08.11.2013, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación considera viable la donación solicitada por la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del distrito de Santiago de Surco y la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorándum N° 914-2013-GAF-MSS del 18.11.2013 la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la reformulación de los términos de la referencia para la adquisición del azúcar rubia destinada a la donación de las organizaciones sociales que forman parte del Programa del Vaso de Leche, considerando su adquisición en sacos de 50 kg;

Que, con Memorándum N° 555-2013-GDHE-MSS del 26.11.2013, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la reformulación de los términos de la referencia para la adquisición del azúcar rubia considerando su adquisición en sacos de 50 kg;

Que, mediante Memorándum N° 963-2013-GAF-MSS del 03.12.2013 la Gerencia de Administración y Finanzas considera procedente la donación solicitada por las organizaciones sociales antes indicadas, manifestando que se tiene el suministro (azúcar) para el año 2014 a partir de la suscripción del contrato derivado de la ejecución del respectivo proceso de selección, habiéndose determinado como valor referencial el monto de S/. 47,441.31 Nuevos Soles para la adquisición de la cantidad requerida de 547 sacos de 50 Kg. c/u;

Que, el Informe N° 930-2013-GAJ-MSS de fecha 04.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente y lo informado por las áreas orgánicas correspondientes, considera procedente la donación de azúcar rubia a favor de las Organizaciones Sociales solicitantes, hasta por la suma de S/. 47,441.31 Nuevos Soles para el año 2013, debiendo elevarse al Concejo Municipal para que proceda de conformidad con el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **105** -2013-ACSS

Que, con Memorandum N° 1042-2013-GM-MSS del 05.12.2013, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de donación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 011-2013-CASDPV-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Sociales, Deporte y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 930-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR hasta el 31.12.2014, la donación de azúcar rubia a favor de la Organización Social de Segundo Nivel de los Comités de Base del Vaso de Leche del Distrito de Santiago de Surco y de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche de Santiago de Surco, donación que se hará efectiva a partir de la suscripción del Contrato resultante del proceso de selección que corresponda, en la cual se fijará el valor referencial (hasta por la suma de S/. 47,441.31 Nuevos Soles) y la cantidad requerida (hasta 547 sacos de 50 Kg. c/u) bajo responsabilidad de la administración municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Salud, Bienestar Social y Desarrollo de Capacidades y a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE